



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece el calendario de admisión y matriculación de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en centros educativos autorizados de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2026-2027.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 4 sus objetivos, entre los que señala garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte señala en su artículo 1 que corresponde a este el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. En concreto, se le atribuye a dicho Departamento, entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero. Atendiendo a lo establecido en su artículo 16, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a través del Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

Asimismo, la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en la disposición adicional segunda que el Departamento competente en materia de educación no universitaria, elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.



Por otro lado, la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su disposición transitoria primera que la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas según el currículo establecido en esta Orden se efectuará a partir del curso 2024-2025.

Por su parte, la Orden ECD/113/2025, de 21 de enero, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 4.1 que el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión de alumnado de la Educación Secundaria para personas adultas será establecido cada año por la Dirección General competente en educación permanente, mediante resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por tanto, procede en el momento actual establecer el calendario de admisión y matriculación en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas referido al curso 2026-2027.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y en cumplimiento a lo establecido en la citada Orden ECD/113/2025, de 21 de enero, resuelvo:

Primero.- Calendario de admisión y matrícula.

Se establece el calendario de admisión y matriculación de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2026-2027, que se incorpora como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Formas de relacionarse con la Administración.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas. Por tanto, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo



comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, salvo indicación en contrario por parte del o de la solicitante, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El procedimiento de admisión será el establecido en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Orden ECD/113/2025, de 21 de enero.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo II de esta Resolución) que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proceso-de-admision-de-alumnado-de-educacion-secundaria-para-personas-adultas> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 3060: Proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta Orden, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado “Descargar formularios”, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el formulario de inscripción (anexo II de esta Resolución) y presentarlo firmado por la persona solicitante en el centro educativo correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consulta de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://>



www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud documentación que acredite ser demandante de empleo durante al menos los seis meses anteriores.

Cuarto.- Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado segundo no estén obligados a la relación electrónica o no hayan



optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Quinto.- Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se realizarán en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la descripción hacerse referencia al procedimiento número 3060: Proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>

Sexto.- Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.



Con independencia de que un interesado o una interesada no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la Sede electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta, tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado o de la interesada que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Vacantes.

El número de vacantes será determinado por esta Dirección General, previa consulta a las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, antes del inicio de la fecha del procedimiento de admisión del alumnado.

Octavo.- Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de



los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Noveno.- Efectos.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.- Recursos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del Servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.



La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Zaragoza, 16 de abril de 2026.

La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE

ANEXO I. Calendario del proceso de admisión en Educación Secundaria para personas adultas para el curso 2026-2027.

Modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

- Determinación de vacantes:
 - Indicación número de vacantes por los centros: 8 de mayo de 2026.
 - Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 13 de mayo de 2026.
- Plazo de presentación de solicitudes:
 - Primer cuatrimestre: del 1 al 5 de junio de 2026.
 - Segundo cuatrimestre: del 8 al 15 de enero de 2027.
- Valoración inicial del alumnado:
 - Primer cuatrimestre: 8 de junio de 2026.
 - Segundo cuatrimestre: 18 de enero de 2027.
 - Los centros podrán establecer otras fechas adicionales para la realización de la valoración inicial del alumnado durante el periodo extraordinario de matrícula.
- Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:
 - Primer cuatrimestre: 12 de junio de 2026.
 - Segundo cuatrimestre: 21 de enero de 2027.
- Periodo de reclamación de admisión:
 - Primer cuatrimestre: del 15 al 18 junio de 2026.
 - Segundo cuatrimestre: del 22 al 27 de enero de 2027.



- Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:
 - Primer cuatrimestre: 19 junio de 2026.
 - Segundo cuatrimestre: 1 de febrero de 2027.
- Plazo de matrícula:
 - Primer cuatrimestre: del 22 al 26 de junio de 2026.
 - Segundo cuatrimestre: del 2 al 9 de febrero de 2027.
- Periodo extraordinario de matrícula:
 - Primer cuatrimestre: del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2026.
 - Segundo cuatrimestre: del 12 al 22 de febrero de 2027.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA) EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos: _____ **Nombre:** _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____ **Fecha de nacimiento:** ____/____/____
Domicilio: _____ **Código postal:** _____
Localidad: _____ **Provincia:** _____
Lugar de nacimiento: _____ **Teléfono:** _____
Correo electrónico: _____

Y, en su nombre (en caso de ser menor de edad)

(Padre, madre, tutor/a)

Apellidos: _____ **Nombre:** _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____ **Teléfono:** _____

(Padre, madre, tutor/a)

Apellidos: _____ **Nombre:** _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____ **Teléfono:** _____

EXPONE: Que cumple alguno de los siguientes requisitos para cursar la ESPA (marcar con X)

- Tener 18 años o cumplirlos en el periodo lectivo en que se matricula.
- Ser mayor de 16, cumpliendo y justificando documentalmente una de estas situaciones:
 - Tener en el momento de la matriculación un contrato de trabajo cuyo horario no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
 - Ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento por el CSD o de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón, que pertenezcan a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, o que pertenezcan a un Programa de Tecnificación Deportiva Cualificada o que cursen el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", del Gobierno de Aragón en el momento de la matriculación.
 - Provenir de un programa de Formación Profesional recogido en el anexo Vc de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio.
 - Encontrarse en circunstancias excepcionales que les impidan acudir a centros educativos en régimen ordinario, siempre que dicha excepcionalidad vaya acompañada de la propuesta de la estructura que corresponda de la Red Integrada de Orientación Educativa, esté debidamente acreditada ante la dirección del centro y cuente con el visto bueno de Inspección de Educación.
 - No haber estado escolarizado anteriormente en el sistema educativo español.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de mayo de 2026

Número 82

csv: BOA20260504036

SOLICITA: Turno de mañana Turno de tarde/noche

MODALIDAD PRESENCIAL MODALIDAD SEMIPRESENCIAL MODALIDAD DISTANCIA

La inscripción en los siguientes módulos de ESPA:

1º	2º	3º	4º
Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>
Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera
Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>
Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>
Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia
Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>
Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>
Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia y	Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia .. <input type="checkbox"/>
Biología/Geología..... <input type="checkbox"/>	Educación en Valores	Bio/Geo y Fís/Quí..... <input type="checkbox"/>	Optativa
Matemáticas..... <input type="checkbox"/>	Cívicos y Éticos..... <input type="checkbox"/>	Matemáticas y	Ampli. de Bio/Geo.. <input type="checkbox"/>
	Física/Química..... <input type="checkbox"/>	Tecnología y	Ampli. de Fís/Quí.... <input type="checkbox"/>
	Matem. y Tecn. y Digi... <input type="checkbox"/>	Digitalización..... <input type="checkbox"/>	Digitalización..... <input type="checkbox"/>
			Matemáticas..... <input type="checkbox"/>

Solicita Valoración inicial: _____
(consignar SÍ o NO)

En el supuesto de no ser admitido/a en el centro donde se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia en: **2ª Opción** _____ **3ª Opción** _____

Documentación que se adjunta:

- Documentación académica acreditativa para la convalidación o adscripción, según Anexo Vc de la Orden ECD/891/2024, de 5 de julio.
- Fotocopia del contrato laboral en el que figure el horario del mismo (si es menor de 18 años).
- Si no se ha identificado la convocatoria pública donde se otorga la calificación de deportista de alto rendimiento, aporto documentación que acredite dicha calificación.
- Informe favorable de la Inspección de Educación en el caso de presentar especiales necesidades sociales o graves dificultades de adaptación escolar.

Demandantes de empleo:

- Solicita ser baremado/a como demandante de empleo durante más de 6 meses.
- Me opongo a la consulta de mis datos de demandante de empleo en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por parte de la Dirección General competente en educación de personas adultas. *Si la persona interesada se opone a esta comprobación y desea que se tenga en cuenta su situación de demandante de empleo en la baremación, deberá adjuntar documentación que acredite la fecha de inscripción como demandante de empleo y su situación a la fecha de la solicitud.*

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Solicitante Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad) Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

